



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXV

Miércoles, 10 de abril de 1968

Núm. 83

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HORAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.

Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Boletín

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Los señores Secretarios reciban este un ejemplar en el sitio de cobro del siguiente.

SECCION PRIMERA

Núm. 2.116

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1962 dispone la formación anual de la Estadística Presupuestaria de las Corporaciones Locales dentro del marco de la Estadística General de Servicios de aquellas entidades locales.

Para el debido cumplimiento de la Orden ministerial citada, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, por resolución de esta fecha se dictan las siguientes instrucciones:

I. Las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y sus Mancomunidades, como asimismo los Ayuntamientos, Mancomunidades voluntarias de municipios, entidades locales menores y Comunidades de Tierra, de Pasto u otras; Asocios, Universidades, etcétera, deberán remitir a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", las cifras de sus presump-

tos ordinarios y especiales aprobados para el corriente año, así como la de los presupuestos extraordinarios aprobados durante el año 1967.

Tal información se ajustará a la nomenclatura presupuestaria en vigor, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario publicado como anexo a la Resolución de esta Dirección General en el "Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1 de abril de 1967.

II. Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y los de las Secciones de Administración Local, una vez recibidos y comprobados debidamente aquellos datos, formarán los correspondientes resúmenes provinciales. Se atenderán para ello a las normas dictadas para años anteriores que continúan en vigor.

Tales resúmenes con el carácter de certificación serán enviados directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio a medida que se vayan ultimando y como máximo en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

III. Por las citadas Jefaturas se velará muy especialmente por el cumplimiento de este servicio en los plazos previstos y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones locales que no cumplieren lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968. — El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José-Luis Moris.

Excemos. señores Gobernadores civiles de las provincias de Régimen común.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 82, de fecha 4 de abril de 1968).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.068

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Normas para el desarrollo de la campaña de lucha antirrábica obligatoria para el año 1968.

1.ª A partir de los quince días siguientes a la publicación de esta circular se establece con carácter obligatorio la vacunación antirrábica de todos los perros de edad superior a los tres meses, existentes en esta provincia, incluida la capital.

2.ª De acuerdo con lo ordenado en la circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de fecha 8 de enero de 1968, la campaña de vacunaciones quedará terminada el día 15 de julio próximo. Una vez terminado este período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros que alcancen los tres meses de edad con posterioridad a dicha fecha, o los que por imposibilidad material no hayan sido vacunados con anterioridad.

3.^a El desarrollo de la campaña de vacunación en la capital y municipios de la provincia se llevará a cabo, en todos los aspectos, con sujeción a las normas contenidas en los enunciados siguientes.

4.^a En los quince días siguientes a la publicación de esta circular, los Ayuntamientos enviarán sendas copias del censo canino, numerado, a este Gobierno Civil y a la Jefatura Provincial de Sanidad, en las que constarán la reseña abreviada de cada perro (nombre, sexo, edad, color, raza y peso), así como el nombre y apellidos de su propietario, por orden alfabético, y su domicilio.

En la capital y poblaciones de más de 25.000 habitantes, el censo y reseña de los perros se realizará al efectuarse la vacunación antirrábica de la presente campaña, sin perjuicio de que se hallen incluidos en los censos que, por su parte, realice el municipio. Los señores Veterinarios titulares prestarán su asesoramiento técnico para la mayor exactitud de los datos referentes a las características de los perros.

5.^a Los señores Alcaldes exigirán a los propietarios de los perros que comuniquen a los Ayuntamientos las altas y bajas que se produzcan, y tramitarán seguidamente a este Gobierno Civil y a la Jefatura Provincial de Sanidad dichas modificaciones del censo, sancionando a los propietarios infractores con las multas que señalan las Ordenanzas municipales, advirtiéndose que no serán atendidas las excusas que, para eludir el pago de las dosis de vacuna o para evitar sanciones, tengan como base los errores del censo motivados por incumplimiento de lo ordenado.

6.^a Los señores Alcaldes tendrán a disposición de los Veterinarios titulares los censos caninos de sus respectivos términos municipales.

7.^a Los Veterinarios titulares, de acuerdo con los Ayuntamientos, organizarán el servicio de vacunación en sus respectivos partidos, procurando conseguir que la campaña sea lo más rápida, eficaz y completa posible.

8.^a La vacunación se realizará con cualquiera de los tipos de vacuna que hayan sido contrastados previamente, con resultados favorables, por el servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

Las neurovacunas a emplear en la campaña se aplicarán a las dosis que contengan un gramo de sustancia nerviosa para los perros comprendidos entre los 12 y los 30 kilogramos.

Las vacunas avianizadas serán utilizadas preferentemente en los perros de caza y en los de pastor. Respecto a la vacunación de los de caza, debe ser exigida para la concesión de la oportuna licencia para su utilización en la caza,

9.^a Los señores Veterinarios titulares, a la vista del censo canino de sus respectivos partidos, solicitarán de la Jefatura Provincial de Ganadería el número de dosis de vacuna que necesiten.

La Jefatura Provincial de Ganadería, una vez que tenga en su poder las dosis de vacuna que habrá solicitado de la Comisión Central de Lucha Antirrábica, lo notificará a los Veterinarios titulares, quienes, personalmente o por intermediario debidamente autorizado, se harán cargo de las dosis de vacuna que solicitaron en las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería (Calvo Sotelo, número 11).

10. Toda vacunación llevará aneja la expedición de la certificación correspondiente, extendida en el impreso oficial del Colegio de Veterinarios de la provincia, así como la entrega a los propietarios de los perros de una placa de modelo oficial, según el detalle que se especifica en la norma 12.

11. Se establece la tarjeta de sanidad canina en las capitales de provincia y poblaciones de más de 25.000 habitantes. Será concedida dicha documentación a todos los perros censados en dichas poblaciones, que después de su reconocimiento clínico y laboratorial se muestren indemnes de las siguientes zoonosis: tuberculosis, hepatitis vírica, teniasis hidatídica, leishmaniosis, sarnas y tiñas.

Los honorarios y gastos que dicho reconocimiento lleve consigo serán satisfechos por los propietarios de los perros mediante el abono de la tasa de 80 pesetas por animal, por inscripción en el registro del censo y expedición de tarjeta, certificado o su visado. El precio de la medalla de su matriculación será de 5 pesetas.

Se excluyen de dicho pago los animales en propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos, perros lazarillos y los de Instituciones públicas.

12. No tendrán validez otros certificados de vacunación antirrábica o tarjetas sanitarias caninas que las oficiales que distribuyan los Colegios veterinarios.

Se establece una medalla, modelo único, para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado el mismo, y que se colocará en el collar del perro, y cuya medalla se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica esmaltada en rojo, de forma rectangular de 4x2 centímetros.

b) Como inscripción figurará en la medalla: "Lucha antirrábica, Censo canino", y dos espacios para reseñar las siglas de O. P. de la provincia y número del nomenclátor provincial del término en el primero, y en el segundo,

el número de orden que le correspondiente al perro.

c) Dicha medalla será distribuida a los Veterinarios titulares por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.

13. De acuerdo con lo dispuesto en circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, el costo de la vacunación de cada perro será de 40 pesetas, cuya cantidad abonarán los propietarios de los perros al Veterinario en el momento de la vacunación, cuando ésta sea realizada en las concentraciones dispuestas por el Ayuntamiento; si la vacunación es realizada en los domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con lo que señala la tarifa oficial de honorarios que por visita tiene establecido el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 497 de 1960 y 474 de 1960, y Orden ministerial de Hacienda de 23 de julio de 1960, los Veterinarios titulares notificarán a los propietarios de los perros tratados la liquidación correspondiente, ingresando, de la cantidad percibida, 2 pesetas por perro vacunado en la oficina de tasas de la Jefatura Provincial de Sanidad, y el resto, una vez satisfecho el importe de la vacuna y retenida la parte correspondiente a honorarios de aplicación y gastos, será ingresada en la cuenta restringida del Tesoro, titulada tasas de la Dirección General de Ganadería, tasa 21.10, abierta en el Banco Español de Crédito en las capitales de provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de Convalidación de Tasas antes mencionados y Orden de la Dirección General de Ganadería número 312, de enero de 1963, para que sean atendidas las obligaciones derivadas del Decreto 497 y artículo 179 del Reglamento de Epizootias.

14. Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las establecidas en el vigente Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con la importancia del censo canino. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.º del Decreto de 17 de mayo de 1952.

b) El sacrificio de los perros vagabundos se realizará en cámara de gas, y de no existir éstas, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinados a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

d) Queda prohibida la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios titulares, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad tres centímetros cúbicos de neurovacuna, y proveyéndole de medalla numerada de vacunación para el collar.

La Jefatura Provincial de Sanidad, a través del Servicio Provincial de Sanidad Veterinaria, velará por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionará el censo canino provincial, que facilitará en el más breve plazo posible al Servicio Provincial de Ganadería.

Por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria se realizarán las detecciones e investigaciones parasitológicas procedentes, con objeto de delimitar las zonas de infección equinocócica canina, y propondrá las zonas piloto para la ordenación de una campaña comarcal contra la hidatidosis, que debe alcanzar para el año 1969 a todas las comarcas naturales de la provincia. Esta medida podrá ser ampliada a la leishmaniosis canina.

De los resultados de ambos servicios serán informados el Servicio Provincial de Ganadería y la Comisión Central de Lucha Antirrábica.

Por otra parte, el referido Servicio de la Sanidad Nacional, extremará las medidas higiénicas en los mataderos y en el sacrificio de lanares en dehesas, para evitar que las vísceras parasitadas puedan ser comidas sin previa desnaturalización por los perros y otros carnívoros.

A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean el correspondiente certificado o tarjeta sanitaria canina en regla, cumplida la vacunación oficial, serán recogidos como vagabundos por los servicios municipales y sacrificados como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa consignada en el Colegio Provincial de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propietarios de los animales que se encuentran en aquellas circunstancias, los Veterina-

rios titulares remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad las matrices de los certificados expedidos durante el período de vacunación, una vez finalizado éste, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Desde la referida fecha la circulación de perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida, si no van amparados del certificado o tarjeta sanitaria oficial de vacunación. Las compañías de ferrocarriles y empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados, con el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año.

15. Por mi Autoridad y los Jefes provinciales de Sanidad y Ganadería se aplicarán las sanciones correspondientes a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia, y con mucho mayor rigor a los reincidentes.

De los gastos originados por la agresión de perros y gatos no vacunados serán responsables sus propietarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de abril de 1968.

El Gobernador civil,

José González-Sama y García

SECCION TERCERA

Núm. 2.118

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Licitación

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 1968, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación que a continuación se expresa: Subasta de las obras de pavimentación en la localidad de Daroca.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio correspondiente por no haberse producido reclamación alguna en el plazo reglamentario.

Las condiciones de licitación son las siguientes:

Objeto. — Pavimentación de varias calles de la localidad de Daroca, según proyecto.

Tipo de licitación. — 1.915.357,37 pesetas.

Duración del contrato. — Las obras deberán realizarse en los plazos señalados en los proyectos técnicos correspondientes.

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Corporación (Negociado de Contratación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Fianza provisional. — 33.730,35 pesetas.

Fianza definitiva. — El 4 por 100 de la adjudicación para el primer millón de pesetas, más el 3 por 100 de la cantidad que supere a dicho millón, y la complementaria si hubiere lugar.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Corporación (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial".

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Será el que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 1.º de abril de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, con documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en el "Boletín Oficial" de, número, de fecha, y de las condiciones que se exigen para la obra de, se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativa y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos que a la sazón rijan en la localidad determinados por el Ministerio de Trabajo.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Núm. 2.119

Esta Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 1968, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la licitación que a continuación se expresa: Concurso-sustaba de las obras de transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales:

Número 313, de Purroy a la carretera de Morés a Mainar.

Número 601, de Calatayud a Embid de la Ribera.

Número 603, de Morata de Jalón a Purroy.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del anuncio correspondiente, por no haberse producido reclamación alguna en el plazo reglamentario.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Objeto. — Transformación en firme bituminoso de los caminos vecinales antes referidos, según proyectos.

Tipo de licitación. — 8.999.111,07 pesetas.

Duración del contrato. — Doce meses.

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de la Corporación (Negociado de Contratación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Fianza provisional.—119.991,11 pesetas.

Fianza definitiva. — El 4 por 100 de la adjudicación, más la complementaria si hubiere lugar.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de la Corporación (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — Será el que figura al final del presente anuncio.

Zaragoza, 1.º de abril de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle de, número, con documento nacional de identidad núm., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en el "Boletín Oficial" de... .., número, de fecha, y de las condiciones que se exigen para la obra de se compromete a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden, en cuantía no inferior a los tipos que a la sazón rijan en la localidad, determinados por el Ministerio de Trabajo.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

* * *

Núm. 2.120

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría general (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso del camino vecinal número 306, de Codo a la carretera de Belchite a El Burgo, importante 1.152.878,57 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 3 de abril de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Núm. 2.121

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría general (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso del camino vecinal número 661, de Velilla de Ebro a Gelsa, importante pesetas 2.072.555,37, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de otros quince días

siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 3 de abril de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Núm. 2.122

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría general (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso del camino vecinal número 203, de Añón de Moncayo a la carretera de Torrelapaja a Tudela, importante 387.769,32 pesetas para que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 3 de abril de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Núm. 2.123

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría general (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso del camino vecinal número 690, de Alcalá de Moncayo a la carretera de Torrelapaja a Tudela, importante pesetas 365.026,94, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 3 de abril de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

* * *

Núm. 2.124

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría general (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y

Obras provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso del camino vecinal número 930, de Trasmoz al camino VI, de Vera de Moncayo a Tarazona, importante 188.988,70 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 3 de abril de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 2.125

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría general (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso del camino vecinal número 611, de Trasmoz a Litago, importante 842.440,14 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 3 de abril de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 2.126

Se anuncia al público, para general conocimiento, que a partir de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante quince días hábiles, se hallará expuesto al público en la Secretaría general (Negociado de Relaciones Públicas) y en la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de transformación en firme bituminoso del camino vecinal número 610, de Vera de Moncayo a Tarazona (ramal de Lituénigo), importante 1.479.883,07 pesetas, para que puedan formularse reclamaciones por los interesados en el plazo de otros quince días siguientes, también hábiles, de acuerdo con el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 3 de abril de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 2.117

NEGOCIADO DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Solicitada por don Jesús Guadalupe Garbayo, contratista de las obras de cerramiento y depósito de cadáveres del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, la devolución de la fianza constituida, durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes tuvieren algún derecho exigible contra el peticionario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Zaragoza, 3 de abril de 1968. — El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 2.148

Capitanía General de la 5.^a Región Militar

Instrucciones incorporación reclutas reemplazo de 1967, segundo llamamiento.

Próxima la incorporación a filas del segundo llamamiento del reemplazo de 1967, deberá cumplimentarse lo siguiente:

—Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Reclutas que le corresponda por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización de la cartilla militar.

—Para los viajes por carretera (donde no existe ferrocarril), los Ayuntamientos les facilitarán el importe del pasaje, pasando cargo, con los justificantes correspondientes, directamente a la Jefatura de Transportes Militares de la provincia.

—Asimismo les facilitarán los socorros de marcha reglamentarios. Del importe de estos socorros pasarán cargo al CIR con destino a los reclutas. A los reclutas que no precisen realizar comida alguna en su viaje de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún socorro.

—En las Cajas respectivas recibirán un saco-petate, debiendo desde este momento desprenderse de sus maletas y de toda clase de bultos. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase.

Lo que se hace público para su más exacto cumplimiento por parte de los interesados.

Zaragoza, 6 de abril de 1968. — El Capitán general accidental, (ilegible).

Núm. 2.142

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION. — EXPROPIACIONES

Obra: Canal de Monegros. Tramo I. Acequia V-14, desagüe D-G-I-12, carretera C-H, caminos XI-3 y XI-4 y saneamiento Pualatos.

Término municipal de Zuera (Zaragoza).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario "Heraldo de Aragón" de Zaragoza del día 11 de octubre de 1967; en el "Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid" número 248, de fecha 17 del mismo mes, y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza núm. 240, de fecha 18 de octubre, ambos del citado año de 1967.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 4 de abril de 1968. — El Ingeniero Director, Joaquín Blasco. (Rubricado).

Núm. 2.091

Magistratura de Trabajo núm. 1*Cédula de notificación*

En procedimiento ejecutivo 23 de 1967 seguido por débitos de salarios a instancia de don Juan-José Moreno García, contra don Ramón Marzo, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — Magistrado, señor Lueña del Muro. — Zaragoza, 4 de abril de 1968. — Dada cuenta, visto lo comunicado por el Juzgado de instrucción número 1 de los de esta capital y las diligencias practicadas, adviértase a don José Castellón Laporte, que debe tener a disposición de esta Magistratura la hormigonera, grúa-pluma y 30 metros cúbicos de madera de pino abeto que habían sido embargados con anterioridad a don Ramón Marzo Marcén; prosígase el procedimiento ejecutivo. Se señala el próximo día 4 de mayo, a las doce de su mañana, para la celebración de la segunda subasta de los expresados bienes, publíquense los correspondientes edictos con las advertencias de rigor y notifíquese la presente al apremiado por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fé. — José Lueña del Muro. (Rubricado). — Ante mí, José-Luis García (Rubricado)".

Y para que conste y sirva de notificación a don Ramón Marzo, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, 4 de abril de 1968. — El Secretario, José-Luis García.

* * *

Núm. 2.092

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos 123 de 1967 seguidos por débitos de salarios a instancia de Juan-José Moreno García contra Ramón Marzo, se sacan a segunda pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una hormigonera de unos 160 litros de capacidad aproximadamente, marca "Torgar", sin núm. visible, con motor eléctrico acoplado a la misma de unos 2 HP, marca "AEG", en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 6.000 pesetas.

Una grúa-pluma de 350 kilos de fuerza, marca "Torgar", con motor eléctrico acoplado a la misma, marca "AEG", en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 5.000 pesetas.

Treinta metros cúbicos de madera de pino-abeto en tablones, para la construc-

ción de 6 y medio centímetros de grueso, 20 centímetros de ancho y largo de 3 a 6 metros cada uno. Valorados en pesetas 36.000.

Dichos bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José Castellón Laporte, en la calle Cáceres, 24, de esta capital.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 4 de mayo, a las doce de su mañana.

Se advierte a los licitadores que deberán depositar previamente en la Caja Sucursal de Depósitos, o en la Mesa de esta Magistratura, el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajados en un 25 por 100.

Dado en la ciudad de Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1968, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto del presupuesto extraordinario

2049 Gotor

Cuenta general del presupuesto ordinario

1859 Langa del Castillo

1875 Carenas

1871 Lucena de Jalón

1872 Pozuelo de Aragón

1893 Fayón

1894 Fuendejalón

1934 Bujaraloz

1938 Villalengua

1956 Campillo de Aragón

1957 Tarazona

1959 San Mateo de Gállego

2007 Anento

2051 Talamantes

Cuenta general de administración del patrimonio

1859 Langa del Castillo

1875 Carenas

1871 Lucena de Jalón

1872 Pozuelo de Aragón

1893 Fayón

1894 Fuendejalón

1938 Villalengua

1956 Campillo de Aragón

1959 San Mateo de Gállego

2007 Anento

2051 Talamantes

2054 Atea

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

1859 Langa del Castillo

1875 Carenas

1871 Lucena de Jalón

1872 Pozuelo de Aragón

1893 Fayón

1894 Fuendejalón

1930 Pozuelo de Ariza

1938 Villalengua

1956 Campillo de Aragón

1959 San Mateo de Gállego

2051 Talamantes

2054 Atea

Cuenta de caudales

1893 Fayón

1938 Villalengua

Cuenta general del presupuesto extraordinario

1934 Bujaraloz

Derecho o tasa por prestación de servicios de cementerio

2007 Anento

Expediente de suplemento de crédito

1859 Langa del Castillo

Expediente de prórroga del presupuesto ordinario

1816 Artieda

1873 Mianos

Liquidación del presupuesto ordinario y relación de deudores y acreedores

1783 Ricla

1816 Artieda

2054 Atea

Presupuesto ordinario

1817 Ainzón

1873 Mianos

Presupuesto municipal extraordinario

1939 Santa Cruz de Moncayo

Padrón del impuesto de circulación de vehículos de motor

1816 Artieda

1873 Mianos

1928 Santa Eulalia de Gállego

1944 Farlete

2007 Anento

2052 Perdiguera

Padrón municipal de urbana

1893 Fayón

1934 Bujaraloz

1944 Farlete

2005 Cervera de la Cañada

2007 Anento

Padrón municipal de rústica

- 1893 Fayón
- 1934 Bujaraloz
- 1944 Farlete
- 2005 Cervera de la Cañada
- 2007 Anento

Padrones exacciones municipales

- 1859 Langa del Castillo

Padrón del arbitrio municipal de rodaje

- 1896 Sos del Rey Católico
- 2007 Anento

Padrón de labor y siembra

- 1944 Farlete

Padrón por diferentes conceptos

- 1893 Fayón
- 1944 Farlete
- 2007 Anento

Padrón de desagüe canaleras tejas y otros

- 2007 Anento

Rectificación del padrón de habitantes

- 1670 El Frasnó
- 1719 Las Pedrosas
- 1728 Alfamén
- 1779 Aldehuela de Liestos
- 1873 Mianos
- 1893 Fayón
- 1895 Ejea de los Caballeros
- 1937 Utebo
- 2021 La Almunia de D.^a Godina
- 2050 Atea

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 2.133

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 168 de 1967, a instancia de D. José Luis Ansón Ripa, representado por el Procurador señor Sanagustín, contra D. Santós Asensio Muñoz y D. Claudio Bartolomé Revuelto, se saca a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de tasación, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de abril próximo, a las doce horas, un coche marca "Seat 1.400", matrícula B-113.281. Tipo segunda subasta, 13.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán

los licitadores consignar una cantidad igual al 10 por 100 de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de tipo para subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.115

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez-Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en procedimiento de apremio dimanante de juicio ejecutivo instado en este Juzgado por D. Félix Leciñena Ibarra contra D. Gilberto y D. José Ibarra Tomey, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los bienes embargados a los deudores, cuya relación y tipo de tasación se encuentra inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza núm. 49, de fecha 29 de febrero de 1968, en que se publicó el edicto de primera subasta.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de mayo próximo, a las doce horas, con arreglo a las condiciones especificadas en el edicto insertado en el número del "Boletín Oficial" de la provincia antes indicado, con la siguiente variación:

Las fincas salen a subasta con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación allí expresado.

Dado en Calatayud a uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez de primera instancia, Jesús Marina Martínez-Pardo. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.149

JUZGADO NUM. 8.— BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia de fecha 3 de los corrientes dictada en los autos de juicio de menor cuantía, en ejecución de sentencia, promovidos por don Salvador Torrén Loreto, contra don Jenaro Gómez Torres y don Jenaro Gómez Torres, por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la

venta en pública subasta de las fincas embargadas siguientes, sitas en Almonacid de la Sierra:

Campo olivar sito en la partida de "Valdegarzón", de 88 áreas, 80 centiáreas, destinado en la actualidad al cultivo de unas 900 cepas y algunos olivos, inscrito en el tomo 1.381 del archivo, libro de Almonacid de la Sierra, folio 9, finca número 4.331, inscripción primera. Valorado en la cantidad de 15.000 pesetas.

Campo sito en la partida de "Cuesta de Valdegarzón", de 43 áreas, 80 centiáreas, actualmente de baja calidad, de los llamados "de tierra blanda". Inscrito en el tomo 1.381 del archivo, libro 78 de Almonacid de la Sierra, folio 11, finca número 4.332, inscripción primera. Valorado en la cantidad de 8.000 pesetas.

Viña y olivar en la partida del "Paseo de Dehesilla", de 1 hectárea, 27 áreas y 80 centiáreas, destinada actualmente a viña con algunos pocos olivos. Inscrita en el mismo tomo que la anterior, folio 13, finca número 4.333, inscripción primera. Valorada en la cantidad de 35.000 pesetas.

Viña sita en la partida "Cerro de Cosuenda" o "Pozo de la Cabra", de 30 áreas 80 centiáreas, destinada actualmente a campo sin viña. Inscrita en el mismo tomo que los anteriores, y folio 15, finca número 4.334, inscripción primera. Valorada en la cantidad de 8.000 pesetas.

Campo secano en la partida "Hoya Quemada", de 46 áreas 50 centiáreas. Inscrito en el tomo antes indicado, folio 17, finca número 4.335, inscripción primera; valorada la misma en la cantidad de 10.000 pesetas.

Valoradas dichas fincas en la cantidad total de 76.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y que los gastos de remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, José-María López-Mora.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.083

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 459 de 1967, instado por don Rafael Félix Rasines, representado por el Procurador señor Juste, contra don Pablo Burillo, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

1.º Un televisor marca "Marconi", de 23 pulgadas, con elevador y mesa; tasado en 8.500 pesetas.

2.º Un frigorífico marca "Edesa", de 250 litros de capacidad; tasado en 6.000 pesetas.

3.º Una máquina de coser tipo mueble, marca "Sigma"; tasada en pesetas 2.000.

Total, 16.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de abril, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dichos bienes se sacan con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.084

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 2 de 1968, instados por "Suministros Auxiliares Industriales", S. L., representado por el Procurador señor Juste, contra el propietario "Talleres Mabra", se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

1.º Un torno marca "Victoria" de dos metros entre puntos, con motor de 3 CV y sus accesorios; tasado en pesetas 12.000.

2.º Una piedra esmeril sin marca visible, con motor de 1,25 CV; tasada en 700 pesetas.

3.º Un aparato de soldadura eléctrica marca "Wotan", con motor trifásico; tasado en 2.000 pesetas.

4.º Una máquina de escribir portátil, marca "Torpedo", con estuche; tasada en 1.500 pesetas.

Total, 16.200 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de abril, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.085

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 676 de 1967, instado por "Suministros Auxiliares Industriales", S. L., representado por el Pro-

curador señor Juste, contra "Industrias Volton", se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

Un camión furgón "Avia", matrícula Z-52.543; valorado en 150.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de abril, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de la entidad demandada donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dichos bienes se sacan con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.— El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.135

EXPANSION GANADERA ARAGONESA, S. A.

Se convoca a todos los accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 28 de mayo, a las dieciséis horas en primera convocatoria, y si procediera en segunda al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Aprobar, si procede, la memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio anterior.

2.º Nombramiento de censor de cuentas para el ejercicio de 1968.

3.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 3 de abril de 1968. — El Consejero Secretario, Joaquín Bastarós.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones